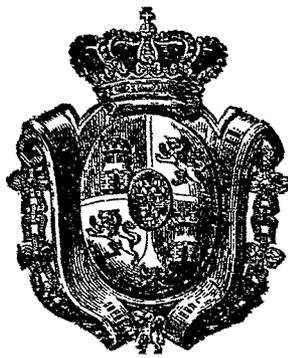


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto el REY Don Alfonso XIII y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el brigadier **D. Teodoro Camino y Alcobendas**, pase á la sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, por estar comprendido en el artículo cuarto de la ley de catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

Dado en Palacio á veintiocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola.

En atención al escaso resultado obtenido en la venta de cartuchería inútil para fusil al precio de diez y seis pesetas el millar, que se fijó en el real decreto de doce de Enero de mil ochocientos ochenta y siete, conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y con arreglo á la ley de nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Director general de Artillería para enagenar por gestión directa, en partidas parciales ó en su totalidad, las existencias de cartuchos inútiles de 11 y 14'4 m/m que hay en diferentes parques de Artillería de la Península, Islas Baleares, Melilla y Ceuta, al precio de catorce pesetas setenta céntimos el millar, pudiendo asimismo enagenar en igual precio los que en lo sucesivo vayan resultando inútiles, y subsistiendo las demás condiciones que rigieron para la venta autorizada por el citado real decreto de doce de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.

Dado en Palacio á veintiocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola.

A propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con el dictamen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, en nombre

de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Director general de Artillería, para que el Museo del Cuerpo adquiriera, por gestión directa, de la fábrica especial Unión Rhenana Westfaliana, de Colonia, 25.000 kilogramos de pólvora de fusil, al precio de tres pesetas setenta y cinco céntimos el kilogramo, puesto á bordo en el puerto español que se designe, como caso comprendido en la excepción sexta del artículo sexto del real decreto de veintisiete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos.

Dado en Palacio á veintiocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola.

REALES ÓRDENES

Armamento

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. dirigió á este Ministerio, con su comunicación fecha 19 de Enero último, instruido para averiguar las causas que motivaron el desperfecto de la tercerola núm. II, que usaba el soldado **Miguel Gil Marcos**, del regimiento Cazadores de Tetuán, 17 de Caballería, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el parecer de V. E. y de las Direcciones Generales de Artillería y Administración Militar, ha tenido á bien resolver sea por cuenta del Estado la recomposición de la mencionada tercerola.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Clasificaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta de clasificación de 16 tenientes coroneles y 6 comandantes del arma de Caballería, comprendidos en la siguiente relación, que da principio con el

eniente coronel **D. Lorenzo Lacasa y Tey**, y termina con el comandante **D. Emilio López de Vinuesa**, que en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 24 del reglamento de ascensos de 31 Agosto de 1866, y real orden de 14 de Mayo de 1886, remitió el Director general del Arma á esa Junta Superior Consultiva de Guerra, en 25 de Febrero del corriente año, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Tribunal de clasificaciones de la expresada Junta, en 5 del actual, se ha servido declarar á los interesados aptos para el ascenso cuando por antigüedad les correspondan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra.

Relación que se cita

Tenientes coroneles

- D. Lorenzo Lacasa y Tey**, del regimiento Reserva núm. 14.
- » **José Guzmán y Rodríguez de la Calzada**, del regimiento de Arlabán.
- » **Leandro Allende Salazar y Gacitúa**, del regimiento Reserva núm. 2.
- » **José Serrano y Aizpúrua**, en comisión activa.
- » **Luis Tassier y López**, del regimiento de Alfonso XII.
- » **Rafael Echevarría y Arrúe**, del regimiento de Farnesio.
- » **Eduardo Góngora é Igea**, en comisión activa.
- » **Santiago Moncada Soler**, del regimiento Reserva núm. 20.
- » **Carlos López Ayllón**, del regimiento de Pavía.
- » **Maximino Creagh Treviño**, de la remonta de Sevilla.
- » **Nicanor Picó y García Pego**, del regimiento de Lusitania.
- » **Rafael González Anleo**, del regimiento Reserva núm. 24.
- » **Pascual Jimeno Hernando**, del regimiento de Numancia.
- » **Enrique Allende Salazar**, del regimiento Reserva núm. 10.
- » **Santiago Martell y Martell**, del regimiento de Santiago.
- » **Manuel Iriarte y Menéndez**, del regimiento Reserva número 15.

Comandantes

- » **Leopoldo Márquez de Prado y Rodríguez de Valcárcel**, del regimiento de Vitoria.
- » **José Ferrando Casanova**, del regimiento de Villaviciosa.
- » **Alberto González de la Peña**, del primer Depósito de Semetales.
- » **José D'Harcourt Moriones**, del regimiento de Almansa.
- » **Sebastián Heredero y Puche**, en comisión activa.
- » **Emilio López de Vinuesa**, del regimiento de Villarrobledo.

Madrid 26 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Cruces

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Cruz sencilla de la Orden de San Hermenegildo á **D. Julián Castañeda Ayala**, teniente de Carabineros, con la antigüedad de 1.º de Enero de 1882, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido declarar caducada la concesión

del abono de la pensión mensual de 7 pesetas 50 céntimos, aneja á una Cruz del Mérito Militar que, fuera de filas, percibía por la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, el soldado licenciado **Roque Pérez Ruiz**, en virtud de la real orden de 2 de Junio de 1883, una vez que dicho individuo, el día 17 de Enero del corriente año, ha ingresado de nuevo en el servicio, con destino á la Comandancia de la Guardia Civil de la expresada provincia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la real orden de 26 de Noviembre de 1886, que concedió fuera de filas, la pensión mensual de 7 pesetas 50 céntimos, al soldado licenciado del regimiento Infantería de Nápoles, del ejército de Cuba, **Vicente Fabregat Pitarch**, se rectifique en el sentido de que dicha pensión la debe abonar la Delegación de Hacienda de Castellón, á cuya provincia pertenece el pueblo de Sierra de Engarcerán, residencia del interesado, en vez de la de Valencia, como se dijo en la disposición antes citada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y como resultado de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con fecha 16 de Febrero último.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 9 de Enero último, promovió desde Manzanillo, el voluntario que fué de ese ejército, **Ramón García Rosa**, en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión mensual de 7,50 pesetas, aneja á la Cruz del Mérito Militar que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración, es de carácter vitalicio, por haberle sido concedida en recompensa á la grave herida que recibió en los encuentros sostenidos del 6 de Enero al 25 de Junio de 1869 en la jurisdicción de Manzanillo, ha tenido á bien conceder al interesado el relief que solicita, disponiendo en su consecuencia, que la pensión referida, se le abone por las oficinas de Hacienda de esa Isla, á partir del 9 de Enero de 1883, ó sean cinco años anteriores á la fecha de su instancia, único retroceso que consiente la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiéndole manifestar que el diploma de dicha Cruz, se remitió á esa Capitanía general, con fecha 5 de Septiembre de 1885.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido declarar caducadas, con arreglo á la real orden de 17 de Noviembre de 1886 (C. L. núm. 515), las pensiones de 7 pesetas 50 céntimos mensuales, anejas á la Cruz del Mérito Militar que, fuera de filas, percibían los guardias segundos **Gregorio Molina Navarro** y **Nicolás Palmero Rivas**, según se expresa en la siguiente relación, una vez que han ingresado de nuevo en el servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	FECHA DE SU NUEVO INGRESO EN EL EJÉRCITO			Pensión que disfrutaban		FECHA DE LA CONCESIÓN DE ABONO FUERA DE FILAS			Cuerpo á que pertenecían al ser licenciados
			Día	Mes	Año	Pts.	Cts.	Día	Mes	Año	
Comandancia de Guardia Civil del Norte....	Guardia 2.º	Gregorio Molina Navarro.....	2	Dic.	1887	7	50	31	Julio	1882	Guardia Civil de Cuba.
Id. id. de la Coruña.	Otro.....	Nicolás Palmero Rivas.....	»	»	»	7	50	13	Mayo	1884	»

Madrid 24 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que con fecha 20 de Febrero último, promovió desde esta corte el soldado licenciado **Francisco Prieto Vizcaino**, en súplica de relief y abono de la pensión de 7 pesetas 50 céntimos mensuales, aneja á la Cruz del Mérito Militar, que considera le corresponde como comprendido en la real orden circular de 23 de Agosto de 1875, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien desestimar la solicitud del interesado, una vez que no reúne las condiciones exigidas por dicha soberana disposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, con fecha 2 de los corrientes, promovida por el carabinero licenciado, **Esteban Peña y Balaguer**, en súplica de relief y abono de la pensión de 7'50 pesetas mensuales, aneja á la Cruz del Mérito Militar, que se le concedió en recompensa á la herida recibida el día 27 de Diciembre de 1872, en la acción de San Pedro de Osor, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la citada herida fué de carácter leve, se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 9 de Enero último, promovió desde Cuevas de Becerro, provincia de Málaga, el soldado licenciado, **Isidro Rendón Gómez**, en súplica de relief y abono de la pensión de 2'50 pesetas mensuales, aneja á una Cruz del Mérito Militar que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración no es de carácter vitalicio, se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 6 del actual, promovida por el carabinero licenciado, **Sebastián Blanco Bueno**, en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión de 2'50 pesetas mensuales, aneja á una Cruz de María Isabel Luisa, que posee, por el mérito que contrajo en la acción de Vad-Ras, el 23 de Marzo de 1860, una vez que dicha condecoración no es de carácter vitalicio, según el reglamento de la Orden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta formulada por esa Dirección, con fecha 2 de Enero último, á favor del guardia segundo, **José Cabañas Sánchez**, para el percibo, fuera de filas, de la pensión de 7'50 pesetas mensuales, aneja á la Cruz del Mérito Militar que posee, con arreglo á las reales órdenes circulares de 23 de Agosto de 1875 y 18 de Junio de 1876, disponiendo en su consecuencia, que la pensión referida, se le abone por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz, desde 1.º del expresado mes, como siguiente á su segunda baja en el servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta formulada por esa Dirección, con fecha 11 de Enero último, á favor del guardia segundo, **Niceto Voces Conrel**, para el percibo, fuera de filas, de la pensión de 7'50 pesetas mensuales, aneja á la Cruz del Mérito Militar que posee, con arreglo á las reales órdenes circulares de 23 de Agosto de 1875 y 18 de Junio de 1876, disponiendo en su consecuencia, le sea satisfecha la pensión referida, por la Delegación de Hacienda de la provincia de León, desde el 1.º del expresado mes, como siguiente á la fecha de su segunda baja en el servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 8 de Febrero último, ha promovido desde Ronda (Málaga), el soldado licenciado, **Antonio Crosas Pérez**, en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión de 250 pesetas mensuales, aneja á la Cruz del Mérito Militar que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la expresada condecoración es de carácter vitalicio, una vez que le fué otorgada sobre el campo de batalla por el General en Jefe del Ejército del Norte, en recompensa á la herida leve que recibió en la acción de Velavieta, el día 9 de Diciembre de 1873, se ha servido conceder al interesado el relief que solita, y en su consecuencia, disponer que la pensión referida, le sea satisfecha por la Delegación de Hacienda de la provincia expresada, con el retroceso de cinco años, único que consiente la vigente ley de contabilidad, ó sea desde el 8 de Febrero de 1883.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Destinos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo propuesto por V. E. á este Ministerio, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar en el cargo de su ayudante de campo, al comandante graduado, capitán de Infantería **D. Leopoldo Romance y Valor**, que desempeñaba el mismo cometido á la inmediateción de V. E. en su anterior destino, debiendo abonársele el sueldo y raciones correspondientes para caballo, con arreglo al real decreto de 19 de Marzo de 1885 (C. L. número 124).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración y Sanidad Militar.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia que promueve desde esa plaza, **D. Silvestre Aguilar y Cepeda**, exmaestro armero del arma de Infantería, en súplica de que le sea adjudicada la plaza de maestro armero del tercer tercio de la Guardia Civil de ese ejército, por creerse con mejor derecho que el que en la actualidad desempeña dicho cargo; considerando que, aun en el caso de existir dicha vacante, no podría ser adjudicada al interesado, procediendo solamente que ésta se cubriera en concurso de aspirantes, y en la forma que previene el art. 3.º del reglamento de armeros y silleros de ese ejército, aprobado por real orden de 16 de Diciembre de 1880; considerando que, según el mismo, los maestros armeros, para la toma de posesión de su destino, deberán acreditar por medio del correspondiente certificado expedido por la junta del parque ó establecimiento oficial donde practicaran, haber recibido la instrucción que previene el art. 9.º sobre el conocimiento del vigente armamento, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 29 de Febrero último, se ha servido resolver:

1.º Que el interesado, carece hoy de derecho á la plaza que solicita.

2.º Que si el maestro armero del tercer tercio de la Guardia Civil de ese ejército, **D. José Durán Mayayo**, no ha sido examinado del conocimiento del armamento del sistema actual,

debe efectuarlo en la Maestranza de la Habana y presentar la correspondiente certificación de su resultado.

Y 3.º Que si éste le es favorable, podrá continuar en su destino; pero en caso contrario, se rescindirá desde luego la contrata que estipuló en 1885 sin reunir las condiciones reglamentarias, y se proveerá su vacante en los términos que determina el citado reglamento de 16 de Diciembre de 1880.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por el Director general de Administración Militar, ha tenido á bien resolver, que los trece jefes del cuerpo de su mando, comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Salvador Brieva y Ruiz** y termina con **D. Leopoldo Rovira y Escofet**, cesen en sus actuales destinos y pasen á servir los que en la misma relación á cada uno se señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Relación que se cita

- **D. Salvador Brieva y Ruiz**, subintendente militar, jefe interventor del distrito de Andalucía, á la Intervención general, y vocal de la Junta especial de Artillería.
- **José Terrazas y de la Lastra**, subintendente militar, jefe interventor del distrito de Canarias, á igual cargo del de Andalucía.
- **Manuel Almira y Castillo**, subintendente militar, ascendido á este empleo, á jefe interventor del distrito de Canarias.
- **Rafael Ortiz de Zárate**, comisario de guerra de primera clase del distrito de Castilla la Vieja, al de Extremadura.
- **Juan Rodríguez Gómez**, comisario de primera del distrito de Extremadura, al de Castilla la Vieja.
- **Eustaquio Ayala y Cárdenas**, subintendente graduado, comisario de guerra de primera clase personal, efectivo de segunda, interventor de la Escuela central de tiro, al distrito de Castilla la Vieja.
- **Jesús García Bermejo**, comisario de guerra de segunda clase de la Intervención general, á interventor de la Escuela central de tiro.
- **Fernando Nieto y Bautista**, comisario de guerra de segunda, interventor del Parque de Artillería de Segovia, al distrito de Granada.
- **José Fernández de Castro**, comisario de segunda del distrito de Castilla la Nueva, á interventor del Parque de Artillería de Segovia.
- **Juan Ronderos y Largilet**, comisario de segunda clase del distrito de Granada, á interventor del Parque Sanitario en Madrid.
- **Enrique Grosso y Quiroga**, comisario de segunda clase, ascendido á este empleo, á la Intervención general militar.
- **Francisco Pérez Quiguísola**, comisario de guerra de segunda clase, recién promovido á este empleo, á la citada Intervención general.
- **Leopoldo Rovira y Escofet**, comisario de segunda clase, también ascendido á este empleo, al distrito de Burgos.

Madrid 26 de Marzo de 1888.

CASSOLA

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los jefes de la escala de Reserva, comprendidos en la siguiente relación que empieza con **D. José Puigbonet y Corbella**, terminando con **D. Joaquín Orlandis Maroto**, pasen destinados á los cuadros eventuales de los Cuerpos que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Relación que se cita

- D. José Puigbonet y Corbella**, teniente coronel del Depósito de Pamplona núm. 125, al de Reus núm. 27.
- **Adrián Carreras Frasser**, comandante supernumerario del Depósito de Algeciras núm. 36, á la Reserva de Algeciras núm. 36, como efectivo.
- **Joaquín Orlandis Maroto**, comandante supernumerario del Depósito de Inca núm. 140, al de Palma de Mallorca núm. 139, como efectivo.

Madrid 21 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Indemnizaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. remitió á este Ministerio, en 3 de Octubre último, instruido á instancia de **D. Blas Quintana**, en súplica de abono de indemnización de los daños y perjuicios sufridos durante la última guerra civil, en la finca de su propiedad «Mirador de Quintana», S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo en parte con lo informado por las Direcciones generales de Ingenieros y de Administración Militar, y conforme con el dictamen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, se ha servido resolver que D. Blas Quintana, como dueño de la finca «Mirador de Quintana», ha acreditado su derecho á la indemnización de 2.235 pesetas 60 céntimos, cuya cantidad se hará efectiva con arreglo á las disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y noticia del interesado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. remitió á este Ministerio, en 1.º de Julio de 1886, instruido á instancia de **D. Dionisio Soroeta**, á nombre y como apoderado del ayuntamiento de Alza, en súplica de abono de daños causados durante la última Guerra civil, con la ocupación militar de la Iglesia de dicha población, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por las Direcciones generales de Ingenieros y de Administración Militar, y conforme con el dictamen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, se ha servido resolver:

1.º Que se ha acreditado que la parroquia de San Marcial de Alza, tiene derecho única y exclusivamente, á la suma de 2.422 pesetas 95 céntimos, por los daños causados durante la última guerra civil, en la iglesia de su propiedad.

2.º Que se reclame de D. Dionisio Soroeta, poder que le acredite como representante de la citada parroquia.

Y 3.º Que una vez que conste la expresada representación,

procederá abonar al apoderado la suma de 2.422 pesetas 95 céntimos, con arreglo á las disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y noticia del interesado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Indultos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia cursada á este Ministerio, por el de Gracia y Justicia en 8 del actual, promovida por el confinado, **Rafael García Díaz**, en súplica de indulto del resto de la pena de ocho años y un día de presidio mayor, que sufre en el de Valladolid, por el delito de falsificación de documentos y estafa, cuya pena le fué impuesta por esa Comandancia general el año de 1883, siendo sargento segundo del regimiento Disciplinario, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, disponiendo se atenga á lo resuelto en la real orden de 14 de Julio próximo pasado.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Comandante general de Ceuta.

Licencias

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo solicitado por el mariscal de campo **D. Felipe Cascajares y Azara**, comandante general subinspector de Artillería de ese distrito, en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 19 del actual, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dos meses de licencia para Ariño y Calanda, provincia de Teruel, á fin de que atienda el restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Material de Sanidad Militar

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del expediente incoado por la Dirección General de Sanidad Militar, sobre si procede ó no la venta del material sanitario que, procedente de los cuerpos disueltos al terminar la guerra civil última, existe depositado en los almacenes del Parque Sanitario, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la del cargo de V. E., ha tenido á bien resolver que el referido material puede enagenarse á los Cuerpos que lo soliciten con las formalidades reglamentarias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Pensiones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPÍO

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 13 del actual, se ha servido conceder á **D.^a Robustiana de Pablos y Antón**, hija del brigadier **D. Julián**, la permuta de la pensión que en tal concepto la corresponde, por la que se halla disfrutando actualmente del Montepío de oficinas, importante 875 pesetas, en concepto de viuda de **D. Manuel Lambea**. Dicha pensión, en cuantía de 1.650 pesetas anuales, se abonará á la recurrente mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 11 de Enero próximo pasado, fecha de la solicitud, previa la correspondiente liquidación de las cantidades que desde el mismo día, hubiere percibido por cuenta de su antiguo menor señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 8 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.^a María del Carmen Salazar y Valero**, la pensión anual de 675 pesetas que le corresponde como huérfana del capitán de Caballería retirado, **D. Miguel**, según lo determinado en la ley de 16 de Abril de 1883, la cual le será abonada por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde la citada fecha de la ley que le da el derecho é interin permanezca soltera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 8 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 900 pesetas, que por real orden de 12 de Febrero de 1884, le fué concedida á **D.^a Catalina Sáez Asteasu**, como viuda del comandante retirado, **D. Cándido Teller del Real**, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada **D.^a Catalina Sáez**, sea transmitida á su hija y del causante **D.^a María de los Dolores Teller Sáez y Asteasu**, á quien corresponde con arreglo á la legislación vigente, la cual le será abonada por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas desde el 11 de Octubre de 1887, que fué el siguiente día al del fallecimiento de su referida madre é interin permanezca soltera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 6 de Octubre próximo pasado, y por el de Estado en pleno en 15 de Febrero

último, se ha servido conceder á **D.^a Emilia López del Saz**, hija, del primer ayudante de Cirugía Militar, **D. José** y de **D.^a Julia**, la transmisión de la pensión que esta última disfrutó hasta su fallecimiento, en importancia de 625 pesetas anuales, como viuda del referido causante, la cual se abonará á la recurrente en la misma cuantía anual, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 13 de Diciembre de 1884, siguiente día al del óbito de su citada madre, y mientras conserve su actual estado de viuda, sin que la circunstancia de ser natural de Filipinas la dé derecho á los beneficios de la real orden de 31 de Diciembre de 1856, según pretende en su instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 15 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.^a Matilde Torres y Coll**, la pensión anual de 1.350 pesetas que le corresponde como viuda del teniente coronel retirado, **D. Francisco Monleón Galán**, con arreglo á la ley de 25 de Junio de 1864, la cual le será abonada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, desde el 30 de Septiembre de 1887, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 8 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.^a Isabel Serra y Dobia**, viuda del oficial primero del cuerpo Administrativo del Ejército, retirado, **D. Juan Pericas y Busquet**, la pensión anual de 375 pesetas que le corresponde por el reglamento del Montepío militar, señalada al folio 116, como respectiva al sueldo que su esposo disfrutaba, la cual le será abonada por la Delegación de Hacienda de esa provincia, desde el 10 de Febrero de 1887, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 25 de Febrero último, se ha servido conceder á **D.^a Teresa Agramunt y Agramunt**, viuda del coronel de Infantería retirado, **D. Ramón Pons y Mollón**, la pensión que solicita, y le corresponde en importancia de 1.380 pesetas anuales, que son los 20 céntimos del sueldo regulador, todo conforme á lo prevenido en el proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862, y artículo 15 de la de presupuestos de 1864. Dicha pensión se abonará á la interesada mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Valencia, desde el 16 de Abril de 1883, fecha de la ley origen del derecho, pero con deducción de las 345 pesetas que, en con-

cepto de pagas de tocas, le fueron otorgadas por real orden de 21 de Diciembre de 1866.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Pluses

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de los escritos de V. E. de 7 y 10 de Febrero del año anterior, y del de 7 del mismo mes del corriente año, dando cuenta de la concentración en esa capital, de 20 guardias civiles de la Comandancia, según disposición del Gobernador Civil de la provincia, cuyo servicio empezó el día 3 de Febrero de 1887, y terminó el 12 de Agosto siguiente, por haber regresado á sus puestos la fuerza concentrada, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar dicha concentración, y disponer, que con aplicación al capítulo II, artículo segundo del presupuesto de Guerra vigente, se acredite y abone el importe de los pluses que han devengado los interesados, desde el 1.º de Julio último, hasta el de regreso á los puntos donde habitualmente residen, previa la liquidación que practicarán las oficinas de Administración Militar, siendo la voluntad de S. M., por lo que respecta al abono de pluses desde el día en que empezó el servicio al 30 de Junio siguiente, que quede en suspenso la resolución que corresponda, interin evacua el Ministerio de la Gobernación, la consulta que se le ha dirigido, según real orden de 4 de Junio de 1887, relativa á la forma en que han de acreditarse y satisfacerse los pluses devengados por la Guardia Civil en el año económico de 1886 á 87, que han resultado pendientes de pago por haberse agotado el crédito que se consignó en aquel presupuesto para la aludida atención.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida en 7 del anterior, por el carabinierno licenciado **Pedro Garcia Lavique**, en solicitud de que se le satisfaga el importe de los pluses de campaña que devengó y no percibió en la última guerra civil, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Director general de Carabineros, se ha dignado acordar se haga saber al recurrente, domiciliado en esta corte, paseo de San Vicente, número 32, piso 2.º interior, núm. 1, que cuando las oficinas de Administración Militar acrediten á aquel instituto las cantidades que devengó la fuerza del mismo por el expresado concepto, durante la pasada campaña, se le satisfará la que resulte á su favor.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Premios de constancia

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

Excmo. Sr.:—De acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, en acordada de 29 de Febrero último, el REY (q. D. g.),

y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder al carabinierno **Manuel Mercier Bolos**, el premio de constancia de una peseta mensual, cuya ventaja deberá disfrutar desde 1.º de Diciembre de 1886.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

DIRECCIÓN GENERAL DE INVÁLIDOS

Excmo. Sr.:—De acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, en acordada de 10 del actual, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder á los individuos de tropa del Cuerpo de Inválidos, comprendidos en la siguiente relación, que principia con **Antonio Rodriguez González**, y termina con **José Pozo Pelegrina**, los premios de constancia que en la misma se expresan, cuya ventaja deberán disfrutar desde la fecha que en la citada relación se les señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Premios que les corresponden		Fecha desde la que deben disfrutarlo
		Ptas.	Cts.	
Sargento 1.º	Antonio Rodriguez González	45	»	1.º Febr. 1888
Soldado.....	Fernando del Valle Garcia	28	13	1.º Julio 1885
»	Lucio González Otanes	28	13	1.º Octb. 1887
Sargento 2.º	Agustín Uria López ..	30	»	1.º Octb. 1887
Cabo 2.º....	Antonio Garrido Rolandán	22	50	1.º Abril 1887
Soldado.....	Juan Egidio Caravaca	22	50	1.º Abril 1885
»	Manuel González Vicente	22	50	1.º Marzo 1886
»	Juan Fernández Lacaille	22	50	1.º Enero 1887
»	Simón Borrego Hiesco	7	50	1.º Enero 1887
»	Rafael Mariano Expósito	7	50	1.º Febr. 1887
»	Antonio Martínez Cortés	7	50	1.º Enero 1888
»	Antonio Rancaño Cancio	5	»	1.º Nov. 1884
»	Paulino Morello Martín	5	»	1.º Agosto 1886
»	Angel Vázquez Boquete	5	»	1.º Febr. 1887
»	Luis Mostacero Rubio	5	»	1.º Dic. 1887
»	Francisco Carballar Castaño	5	»	1.º Junio 1887
»	José Marin Molina ..	5	»	1.º Enero 1888
»	Ignacio Román Arroyo	5	»	1.º Enero 1888
»	José Pozo Pelegrina	2	50	1.º Enero 1888

Madrid 25 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

CONSEJO DE REDENCIONES Y ENGANCHES MILITARES

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 26 de Diciembre último, lo siguiente:

«Hallándose justificado en el expediente relativo á **Santiago Benito Mayo**, soldado del primer reemplazo de 1885, por el cupo de Villanueva de la Vera que está comprendido en el artículo 191 de la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión permanente de la provincia de Cáceres, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al referido mozo, 500 pesetas de las 1.500 con que redimió el servicio militar activo en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Extremadura.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 26 de Diciembre último, lo siguiente:

«Hallándose justificado en el expediente relativo á **José Morcuende Mayo**, soldado del primer reemplazo de 1885, por el cupo de Villanueva de la Vera, que está comprendido en el art. 191 de la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión permanente de la provincia de Cáceres, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al referido mozo, 500 pesetas de las 1.500 con que redimió el servicio militar activo en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Extremadura.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 22 de Noviembre último, lo siguiente:

«Hallándose justificado en el expediente relativo á **Pablo Ortiz Timonado**, soldado del segundo reemplazo de 1885, por el alistamiento de Allet, que está comprendido en el art. 154 de la vigente ley de reemplazos; vista la real orden de 21 de Julio de 1886, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia de **José Francisco Ortiz**, padre del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión provincial de Lérida, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al referido mozo las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 30 de Enero último, lo siguiente:

«Hallándose justificado en el expediente relativo á **Andrés**

Mateo Barenas, soldado del primer reemplazo de 1885, por el cupo de Corella, que está comprendido en el art. 191 de la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia de **José Mateo Salvador**, padre del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión permanente de la provincia de Navarra, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al referido mozo, 500 pesetas de las 1.500 con que redimió el servicio militar activo en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Navarra.

Recompensas

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, aprobando lo propuesto por el Director general de Instrucción Militar, con arreglo á los reales decretos de 1.º de Mayo de 1875 (C. L., núm. 345) y 23 de Junio de 1886 (C. L., núm. 253), se ha dignado conceder la Cruz de segunda clase del Mérito Militar, de las designadas para premiar servicios especiales, al coronel graduado, comandante de ejército, capitán de Ingenieros **D. Carlos Banús y Comas**, como recompensa por haber cumplido el segundo plazo en el ejercicio del profesorado en la Academia especial del Cuerpo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Retiros

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 22 de Febrero próximo pasado, se ha servido conceder al guardia civil de los tercios de esas Islas, **José Aguineldo Bautista**, el retiro para que se le propuso por esa Capitanía General, asignándole el haber mensual de 56 pesetas 25 céntimos, equivalentes á 11 pesos 25 centavos, que le corresponden por contar 25 años de servicios efectivos, con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 30 de Octubre de 1816, realorden de 17 de Septiembre de 1872 y orden aclaratoria de 15 de Noviembre de 1874, cuya cantidad se le satisfará por las Cajas de ese Archipiélago, á partir de la fecha de su baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 29 de Febrero último, acerca del retiro del sargento segundo de Carabineros, **Santos Nieto Garcia**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien señalarle, en definitiva, el haber de 37 pesetas 50 céntimos mensuales, que deberá

percibir desde 1.º de Octubre del año próximo pasado, con deducción del menor sueldo, que en concepto de provisional se le asignó por real orden de 11 de Noviembre del expresado año, al concederle dicho retiro para Cádiz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 3 del corriente mes, acerca del retiro del sargento segundo de Carabineros, **Domingo Nieto Codón**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber de 45 pesetas mensuales que por sus años de servicio le corresponden, y que en concepto de provisional se le asignó por real orden de 17 de Enero último (D. O. núm. 15), al concederle dicho retiro para Biescas (Huesca).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 29 de Febrero último, acerca del retiro del carabiniere **Francisco Nevado Cervacho**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber de 22 pesetas 50 céntimos mensuales que por sus años de servicio le corresponden, y que en concepto de provisional se le asignó por real orden de 11 de Noviembre del año próximo pasado, al concederle dicho retiro para Cáceres.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Extremadura.

Excmo. Sr.:—Habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el carabiniere **Miguel Farré Trepal**, que por tal concepto fué baja en el Cuerpo á que perteneció por fin de Febrero último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle el citado retiro, abonándole el haber provisional de 28 pesetas 13 céntimos mensuales por la Delegación de Hacienda de Lérida, puesto que desea fijar su residencia en aquella capital, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta de retiro formulada á favor del carabiniere **Juan Escandell Ferrer**, que deseaba separarse del servicio, y por tal concepto fué baja en el Cuerpo á que perteneció, por fin de Febrero último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle el citado retiro, abonándole el haber provisional de 22 pesetas 50 céntimos mensuales, por la Delegación de Hacienda de las Islas Baleares, puesto que desea fijar su residencia en Ibiza, de aquella provincia, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta de retiro formulada á favor del sargento primero de Ejército, cabo primero de Carabineros, **Miguel Serrat Gallego**, que por tal concepto fué baja en el Cuerpo á que perteneció, por fin de Febrero último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle el citado retiro, abonándole el haber provisional de 37 pesetas 50 céntimos mensuales por la Delegación de Hacienda de Gerona, puesto que desea fijar su residencia en Figueras, de aquella provincia, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Sueldos, haberes y gratificaciones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia promovida por el teniente del cuerpo de Estado Mayor del Ejército, con destino en la Sección de la Capitanía General de Granada, **D. Francisco Hidalgo y Martínez**, en solicitud de relief y abono de su sueldo del mes de Agosto del año próximo pasado, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Jefe Superior del expresado Cuerpo y la Dirección General de Administración Militar, ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

Excmo. Sr.:—En vista del expediente instruido en averiguación de los responsables al Tesoro, de los sueldos satisfechos al teniente coronel que fué de Carabineros, **D. Constantino Galindo y Grós**, por habersele acreditado en la propuesta que para su retiro se hizo, cuatro años que perteneció al Colegio de Infantería, á cuyo abono no tenía derecho, y hallándose el citado expediente concluido en todas sus partes, no siendo factible por el tiempo transcurrido, averiguar quién sea el responsable del error en que se incurrió al redactar su hoja de servicios, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por ese Consejo Supremo, en acordada de 31 de Enero último, se ha servido declarar fallida la partida de 1.215 pesetas que percibió indebidamente dicho jefe, mientras figuró como retirado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Transportes

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista del oficio núm. 266 de 4 de Febrero último, que V. E. dirigió á este Ministerio, manifestando, que habiendo embarcado para la Península el capitán de Artillería de ese ejército, **D. José Ibarra y Cortázar**, destinado al Archipiélago Filipino, por real orden de 12 de Diciembre del año próximo pasado, no ha podido causar efectos en esa Isla cuanto se previene en ella, respecto á ser de cuenta del interesado el importe de su pasaje, desde esa Antilla al referido Archipiélago, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver, que no siendo el expresado motivo obstáculo para el cumplimiento de la citada disposición, se pase cargo por esa Capitanía General á la de Filipinas, del importe de pasaje anticipado por V. E. para la Península, así como de los demás abonos que indebidamente se hubiesen hecho al interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Vueltas al servicio

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida desde Portugalete (Vizcaya), por el sargento primero licenciado de Carabineros, **Pedro López Martínez**, solicitando la vuelta al servicio en el citado empleo, y antigüedad que disfrutaba al ser baja en activo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado, cuya orden de licenciamiento providenció el Director general del referido Instituto, al cumplir el recurrente el tiempo de su empeño, y no considerar conveniente su permanencia en el servicio, en atención á sus desfavorables antecedentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Comisiones

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas, he concedido una comisión del servicio, por el término de un mes para esta corte, y á mis inmediatas órdenes, al comandante de la Reserva de Mondoñedo núm. 67, **D. Lázaro Argomaniz Domingo**.

Lo que tengo el honor de participar á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Excmo. Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas, he concedido una comisión del servicio, por el término de

un mes para esta corte, y á mis inmediatas órdenes, al coronel de la zona militar de Badajoz núm. 119, **D. Enrique Garcini Pastor**.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Excmo. Sr. Capitán general de Extremadura.

Continuación en el servicio y reenganche

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Reuniendo los sargentos segundos de ese Cuerpo, **Domingo Carro Rodríguez, Pedro Rublo Holgado y Rafael Martínez Arias**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederles el reenganche por el plazo de tres años, á contar desde el 19, 14 y 15, del mes actual respectivamente, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirle cada año, con arreglo al art. 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (G. L., núm. 453); debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que en definitiva resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que les corresponda ingresar.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de Zamora, núm. 8.

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, **Miguel Guijo Arellano**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche por el plazo de tres años, á contar desde el 27 de Octubre de 1886, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirle cada año, con arreglo al art. 4.º del real decreto de igual fecha; debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que en definitiva resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponda ingresar.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6.

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, **D. Manuel Gándara Sierra**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche, por el plazo de tres años, á contar desde el 31 del actual, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirle cada año, con arreglo al art. 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886; debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que en definitiva resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponda ingresar.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de Valencia, núm. 23.

Accediendo á lo solicitado por el sargento segundo de ese Cuerpo, **Leovigildo Sánchez Moreno**, en la instancia cursada por V. S. con informe de 1.º del actual, he tenido á bien concederle la continuación en activo hasta que le corresponda pasar á la segunda reserva.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de Córdoba, núm. 10.

Accediendo á las instancias promovidas por los sargentos primeros de ese Cuerpo, **Eustaquio Alpuente Barriga** y **Antonio Bellido Barrientos**, y que V. S. cursó con informe de 1.º del actual, he tenido por conveniente concederles la continuación en el servicio por tiempo indeterminado, sin perjuicio de que podrán rescindir el compromiso que contraigan al finalizar cada año; debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que resuelva en definitiva el Consejo de Redenciones y Enganches, á cuyo Centro deberá V. S. consultarlo.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del batallón Disciplinario de Melilla.

Reuniendo los sargentos segundos de ese Cuerpo **Juan García Peraita** y **Agustín Aparicio**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederles el reenganche por el plazo de tres años, á contar desde el 29 y 30 del mes actual respectivamente, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirle cada año, con arreglo al art. 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886; debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que en definitiva resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que les corresponda ingresar.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de la Reina núm. 2.

Reuniendo los sargentos segundos de ese Cuerpo, **Vicente Picó Monllor** y **Juan Berná Miralles**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederles el reenganche por el plazo de tres años á contar desde el 17 y 23 del mes actual respectivamente, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirle cada año con arreglo al artículo 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886; debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que en definitiva resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que les corresponda ingresar.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del batallón cazadores de Alba de Tormes número 8.

Accediendo á la instancia promovida por el sargento primero de ese Cuerpo, **Martiniano Puigdevall Calzada**, y que V. S. cursó con informe de 22 de Febrero último, he tenido por conveniente concederle la continuación en el servicio por tiempo indeterminado, sin perjuicio de que podrá rescindir el compromiso que contraiga al finalizar cada año; debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que resuelva en definitiva el Consejo de Redenciones y Enganches, á cuyo centro deberá V. S. consultarlo.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de Garelano núm. 45.

Accediendo á lo solicitado por los sargentos segundos de ese Cuerpo, **Jesús Ocaña Martín**, **D. Matias Romero López** y **Enrique Pérez Villalva**, en las instancias cursadas por V. S. con informes de 15 del actual, he tenido á bien concederles la continuación en activo, hasta que les corresponda pasar á la segunda reserva.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del batallón cazadores de Ciudad Rodrigo, número 7.

Reuniendo los sargentos segundos de ese Cuerpo **Dámaso Alonso González** y **Nicolás Ollero Bonome**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederles el reenganche por el plazo de tres años á contar desde el 27 de Octubre de 1886, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirle cada año con arreglo al artículo 4.º del real decreto de igual fecha; debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que en definitiva resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que les corresponda ingresar.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Sr. Coronel del regimiento de Luzón núm. 58.

Reuniendo los sargentos segundos de ese Cuerpo **Valentín Aguirre Alvizu** y **Eustaquio Vergara Ugalde**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederles el reenganche por el plazo de tres años á contar desde el 28 del mes actual y 1.º de Abril próximo respectivamente, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirle cada año con arreglo al real decreto de 27 de Octubre de 1886; debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que en definitiva resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que les corresponda ingresar.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Sr. Coronel del regimiento del Príncipe núm. 3.

Destinos

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer, que los alféreces que á continuación se relacionan, sean destinados á los cuerpos que se les señalan.

En su consecuencia, los Excmos. Sres. Capitanes generales y los jefes de los cuerpos respectivos, se servirán providenciar el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario del mes de Abril.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

Excmo. Señor:

El Brigadier secretario encargado del despacho
ENRIQUE DE SORIA SANTACRUZ

Excmo. Sr...

Relación que se cita

- D. Francisco de Francisco Diaz**, alférez, de reemplazo en Madrid, al regimiento de María Cristina.
- » **Francisco Carvajal Caballero**, alférez, del regimiento de Numancia, al regimiento del Rey.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

He dispuesto que el sargento segundo **Guillermo López Olmedo**, procedente del ejército de Cuba, que desembarcó el día 5 del actual, y que reside en Leganiel (Cuenca), cause alta en el Cuerpo de su mando; con la fecha del desembarque.

Lo que digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—
Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 23 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento Infantería de León, núm. 38.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—Usando de las facultades que me están concedidas en órdenes vigentes, he dispuesto que el capitán de la cuarta compañía del batallón de Telégrafos, **D. Bernardo Cernuda y Bausá**, pase á mandar la primera compañía del segundo batallón del tercer regimiento de Zapadores-Minadores, reemplazándole en el batallón de Telégrafos el de la propia clase **D. Fernando de Arangüen y de Alzaga**, procedente del regimiento de Pontoneros, y quedando, por lo tanto, sin efecto el destino de éste al tercer regimiento de Zapadores-Minadores, ordenado en 5 del corriente mes (D. O. núm. 52).

En su consecuencia, los jefes de los Cuerpos respectivos se servirán providenciar el alta y baja consiguiente en la revista del próximo mes de Abril.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Marzo de 1888.

BURGOS

Excmo. Sr.....

Licencias

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia, **D. Juan Piñana García**, de lo informado en ella por V. E. y del certificado facultativo que la acompaña, concedo al recurrente un mes de licencia, de la que ha de hacer uso en Zaragoza, con objeto de restablecer su quebrantada salud.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Marzo de 1888.

DESPUJOL

Excmo. Señor Director de la Academia General Militar..

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia, **D. Luis Farando de Saint-Germain**, del certificado facultativo que la acompaña y de lo informado por V. E., concedo al recurrente dos meses de licencia, de la que ha de hacer uso en Barcelona, con objeto de atender al restablecimiento de su salud.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Marzo de 1888.

DESPUJOL

Excmo. Señor Director de la Academia General Militar.

Vacantes

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Concedido el pase á la Península, por real orden de 21 del actual (D. O. núm. 68), al comisario de Guerra de segunda clase del ejército de la Isla de Cuba, **D. Rufino Esparza Caballer**, se servirá V. S. disponer llegue á conocimiento de los comisarios de guerra de la misma clase, y oficiales primeros de Administración Militar, más antiguos que **D. Enrique Goncer y Pérez Juana**, que sirve en aquella Isla, para que los que deseen ocupar dicha vacante, lo soliciten reglamentariamente antes del día 25 del mes de Abril próximo venidero, en cuya fecha deberán hallarse las instancias en esta Dirección.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 27 de Marzo de 1888.

G. GOTENECHÉ

Señor Intendente militar del distrito de...

PARTE NO OFICIAL

Advertencia

Los señores suscritores particulares al **Diario Oficial y Colección Legislativa**, que deseen continuar siéndolo en el próximo trimestre, se servirán renovar los pagos del mismo antes de dar comienzo aquél, según está prevenido en el artículo 11 de la real orden de 2 de Diciembre de 1887 (C. L., núm. 498), en la inteligencia, de que los que para primeros de Abril no lo tengan satisfecho, dejarán de recibir el **Diario y Colección**, considerándolos como bajas en dicha suscripción.

IMPRESA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA